

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS PARA EL CARGO DE MONITORA DE APOYO EN EL AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR ENTRE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE PARINACOTA Y NATHALY JETSEBEL URRIOLA ESCOBAR.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 924 .-**

**PUTRE, 30 de noviembre de 2017.**

**Vistos**

1° La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

2° La Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto fue refundido, coordinado, sistematizado y actualizado por el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio del Interior;

3° El D.S. N° 863, de 12, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial Titular en Parinacota.

4° La Ley N° 19.989 y Ley N° 20.595 de 2012, que crea el subsistema "Seguridades y Oportunidades".

5° El Decreto Supremo N° 34 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre subsistema de Protección y Promoción Social, Seguridades y Oportunidades.

6° La Ley N° 20.981, Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017;

7° La Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1. Que esta Gobernación Provincial mediante Resolución Exenta N° 907 de 27 de noviembre de 2017, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo a las familias para el Autoconsumo, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Gobernación de Parinacota.

2. Que para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Transferencia de Recursos con la Seremi de Desarrollo Social, se hace necesario contratar el personal encargado correspondiente.

**RESUELVO:**

15827289

1. **Se aprueba** el Contrato a honorarios a suma alzada para el cargo de Monitora de la actividad de apoyo en el Autoconsumo para la Producción Familiar, suscrito entre la Gobernación Provincial de Parinacota y doña Nathaly Jetsebel Urriola Escobar, con fecha 30 de noviembre de 2017, por el periodo que va entre el 4 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, el que se entiende formar parte de la presente resolución.

2. **Impútese** el gasto con cargo al Certificado de imputación y disponibilidad presupuestaria N° 114.051802 del Programa Autoconsumo FOSIS.

**Anótese, comuníquese y archívese**



**PATRICIO MOYA MUÑOZ**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE PARINACOTA(S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.

**CONTRATO SERVICIOS A HONORARIOS**  
**GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA**  
**Y NATHALY JETSEBEL URRIOLA ESCOBAR**

En Putre, a 30 de noviembre de 2017, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA**, R.U.T. N° 60.511.139-4, representada por don **PATRICIO MOYA MUÑOZ**, Gobernador Subrogante de la Provincia de Parinacota, Cédula Nacional de Identidad N° 8.631.549-1, ambos con domicilio en Calle Carrera N° 350, comuna y ciudad de Putre, en adelante la "**ejecutor**", por una parte y por la otra, doña **NATHALY JETSEBEL URRIOLA ESCOBAR**, Tecnico de Nivel Superior Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° 19.356.176-4, con domicilio en Calle Patricio Lynch N° 245, Localidad de Putre, en adelante la "**prestadora**", se ha convenido el siguiente contrato de servicios a honorarios por el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive:

**PRIMERO:** Doña **NATHALY JETSEBEL URRIOLA ESCOBAR** prestará una asesoría en el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, de acuerdo al Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Parinacota, suscrito con fecha 31 de octubre de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 907 de 27 de noviembre de 2017, el cual contempla como beneficiarios(as) a aquellas familias que requieren apoyo en el Autoconsumo para la Producción familiar a la Comuna de General Lagos..

La **prestadora** cumplirá las funciones de **MONITORA DE LA ACTIVIDAD DE APOYO EN EL AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR**, en la Comuna de General Lagos de acuerdo a los requerimientos y necesidades del ejecutor, garantizando que la prestadora tenga la dedicación necesaria para la ejecución del programa. Sin que la enunciación sea taxativa, sus obligaciones serán las siguientes:

Monitora de la Actividad de Apoyo en el Autoconsumo para la Producción Familiar en la Comuna de General Lagos.

Realización de un total de siete sesiones con familias de General Lagos, durante el mes de diciembre de 2017. La prestadora no cumplirá una jornada laboral tradicional, siendo su obligación realizar las sesiones establecidas en el presente contrato.

**SEGUNDO:** Por la labor encomendada, la **prestadora** percibirá un honorario total de \$ 220.000 brutos (doscientos veinte mil pesos), que corresponden a siete sesiones, pagándose \$ 31.429, por cada sesión realizada, monto que será pagado los primeros 5 días hábiles del mes de enero de 2018 y desde la total tramitación del acto administrativo que autoriza este contrato. Al honorario se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de la boleta de honorarios respectiva y visto bueno del informe que se especifica en la cláusula siguiente. Ambos documentos deberán ser autorizados por la persona que supervisa el desempeño del prestador, según se indica en la cláusula siguiente.

**TERCERO:** La **prestadora** deberá entregar un informe por escrito que dé cuenta de manera pormenorizada sobre las labores y actividades realizadas. Este informe deberá ser aprobado y visado por la profesional Carmen Gloria Riquelme Vásquez, designada por el ejecutor.

**CUARTO:** El trabajo realizado por la persona contratada deberá ser controlado y evaluado en su avance, cantidad y calidad, por la encargada del contrato, doña Carmen Gloria Riquelme Vásquez.

**QUINTO:** Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el ejecutor se reserva la facultad de ponerle término anticipado de forma unilateral y sin expresión de causa dando aviso personalmente y/o por escrito con al menos 3 días de anticipación. En esta eventualidad o en el caso de renuncia voluntaria anticipada, se rebajará y se pagará el honorario proporcional al tiempo efectivamente trabajado; cantidad que se calculará por el total de días hábiles del mes dividido por la suma mensual asignada, proporcionado como resultado el valor por día trabajado.

**SEXTO:** El Gasto que irrogue o demande esta contratación a honorarios se imputará a la cuenta presupuestaria N° 114051802 , Programa Autoconsumo FOSIS.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en el Pueblo de Putre, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Gobernación Provincial de Parinacota y otro en poder de la prestadora.

  
NATHALY JETSEBEL URRIOLA ESCOBAR

R.U.T. N° 19.356.176-4



PATRICIO MOYA MUÑOZ

GOBERNADOR(S)

PROVINCIA DE PARINACOTA